



CONTRATO DE SEGURIDAD DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y LA EMPRESA SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S. DE R.L. DE C.V. (TECNOFUEGO, S. DE R.L. DE C.V).

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, Abogado, Casado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante nombrado Mediante Acuerdo No. 0002 del 08 de enero de 2015, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia "**EL CONTRATANTE**" y **NELSON ORDOÑEZ MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, empresario, con número de Identidad 0801-1962-01260, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, en mi condición de Representante Legal de la empresa **SUMINISTROS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo nombre comercial es **TECNOFUEGO, S. DE R.L. DE C.V.**, con número de R.T.N. 05019003083874, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURIDAD DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO CONTRA INCENDIO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** EL objeto del presente Contrato es el de realizar la recarga y mantenimiento del equipo contra incendio de los extintores de todas las instalaciones de la Dirección General de la Marina Mercante en cualquier parte del país, incluyendo la zona norte, Omoa, Cortés, donde se encuentra ubicada la Escuela Marítima Centroamericana (EMCA) y que "**EL CONTRATISTA**" tenga cobertura. **SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**" brindará a "**EL CONTRATANTE**" el servicio de recarga y mantenimiento del equipo contra incendio bajo las siguientes condiciones: 1) Dará entrenamiento gratuito al personal de la Dirección General de la Marina Mercante, cuando éste lo estime conveniente. 2) Impartirá charlas y realizará demostraciones de combate de incendio, utilizando métodos de enseñanza modernos que garanticen un fácil aprendizaje al personal que se someta a dicho entrenamiento. 3) En caso de utilizar extintores para la demostración práctica, "**EL CONTRATANTE**" pagará a "**EL CONTRATISTA**", por la recarga correspondiente de los extintores utilizados. 4) En caso de que un extintor presente fuga de presión o se presente alguna falla durante las prácticas, "**EL CONTRATISTA**" lo recargará inmediatamente sin ningún costo adicional, siempre y cuando no se haya violentado su sello de seguridad. 5) "**EL CONTRATISTA**", se obliga a dejar extintores en calidad de préstamo, por cada extintor que se envíe a recargar para evitar que las instalaciones de "**EL CONTRATANTE**" queden desprotegidas. 6) Si dentro de la vigencia del Contrato, un extintor es usado, el valor de la recarga corre por cuenta de "**EL CONTRATANTE**", en caso de sustituir piezas dañadas, los costos de la misma serán a su cargo. 7) La señalización del extintor incluye Stickers, con "instrucciones de uso" y Stickers con "flecha" que indique el lugar donde se encuentra el extintor. 8) "**EL CONTRATANTE**" se compromete a no permitir el acceso de personas ajenas en revisiones a sus extintores o por cualquier otra causa, salvo cuando se imparta un curso y el instructor lo esté

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a Alupac., Tegucigalpa, Honduras, C. A.
www.marinamercante.gob.hn, Tel. 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203

DIRECCION GENERAL DE LA
 MARINA MERCANTE
 DEPTO. ADMINISTRACION
RECIBIDO
 POR: *[Signature]*
 FECHA: 24/01/17 HORA: 2:30

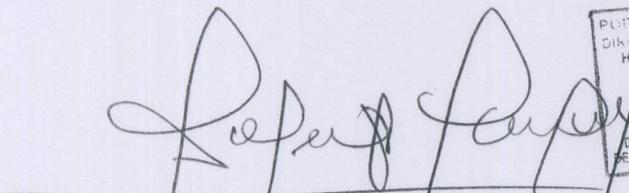
utilizando. 9) “EL CONTRATISTA”, presenta formalmente una lista de precios y servicios que tendrá la misma vigencia del contrato, el cual se detalla a continuación:

Precios de Recarga de Extintores

CANTIDAD	MARCA	LIBRAS	TIPO	PRECIO LPS.
1	Varias	05	Polvo Químico	150.00
1	Varias	10	Polvo Químico	220.00
1	Varias	20	Polvo Químico	310.00
1	Varias	05	C02	350.00
1	Varias	10	C02	400.00
1	Varias	20	C02	650.00

10) Los extintores que se utilicen y sus recargas deberán guiarse por los lineamientos de la National Fire Protection Association (NFPA), asimismo los tiempos para realizar las recargas no podrán ser mayores a tres (3) días. **TERCERA:** El valor máximo anual por consumo del presente contrato será hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.240, 000.00)**, incluyendo el valor que corresponde al impuesto sobre ventas, dicho valor no podrá excederse en virtud de lo establecido en el artículo 62 numeral 7 párrafo segundo de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2015, asimismo, el límite de crédito anual estará sujeto al mismo monto, aplicándole a cada factura treinta (30) días de crédito. **CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, mismo que podrá prorrogarse por iguales períodos, mediando para ello un simple intercambio de notas entre las partes contratantes. **QUINTA:** “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE” la solvencia fiscal para el año 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. (DEI) **SEXTA:** El presente Contrato de Mantenimiento de Equipo contra Incendio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) La falta de pago; b) Entrega tardía de los extintores recargados; c) Falta de Mantenimiento; y, d) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas estipuladas en este Contrato. La terminación anticipada de este Contrato no excusa a las partes a cargo y a favor de la otra parte y especialmente en las relativas al pago de los adeudos pendientes de los servicios prestados. **SEPTIMA:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento estricto de las Cláusulas de este Contrato, siendo el domicilio de “EL CONTRATISTA”, Avenida Junior, 8-10 Calle, N.E. Barrio Barandillas No.1, San Pedro Sula, departamento de Cortés y el domicilio de “EL CONTRATANTE”, Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a Alupac., Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, quienes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en su totalidad el mismo. **OCTAVA:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **NOVENA:** Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la “CLAUSULA DE INTEGRIDAD” contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario

Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. En Fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos (2) de enero del año dos mil diecisiete.



ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
EL CONTRATANTE



NELSON ORDÓÑEZ MALDONADO
EL CONTRATISTA